

resuelto del contrato de arrendamiento condenando al demandado a dejar libre, vacuo y a disposición de la parte demandante de la finca en cuestión, condenando al demandado al abono de las rentas devengadas hasta el momento del juicio por valor de 3.122,10 euros, más las que se devenguen hasta el lanzamiento, todas ellas con los intereses legales correspondientes, con condena en las costas procesales causadas del demandado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Miguel Angel Caudevilla Las Heras, se expide la presente en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil nueve. —El/La secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.322

Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 221/2009, por el fallecimiento sin testar de Joaquín Aldaz García, hijo de Cipriano y de Esperanza, que falleció en Zaragoza el día 24 de noviembre de 1993, en estado de soltero, sin descendencia ni ascendencia, ha sido instado por Estefanía Aldaz García, representada por la procuradora señora Martínez Velasco, a fin de que se dicte auto por el que se declare herederos abintestato a Estefanía Aldaz García, Simón Aldaz García, Palmira Aldaz García, María del Carmen Aldaz García y José Luis Aldaz García, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil nueve. — La magistrada-jueza. — El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.325

Doña María Jaén Bayarte, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 217/2009-I (procuradora señora Obón Díaz), por el fallecimiento sin testar de Ramón Guillermo Loriente Loscertales, ocurrido en Zaragoza el día 10 de agosto de 2008, en estado civil de separado judicialmente y sin descendencia, nacido en Zaragoza e hijo de Ramón y de Pilar, promovido por sus hermanos de doble vínculo Javier y Jorge Loriente Loscertales, para ellos mismos, y respecto de los bienes troncales, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil nueve. —La secretaria, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.350

Doña María Jaén Bayarte, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 246/2009, por el fallecimiento sin testar de María Cinta Hierro Villalba, nacida en Tortosa (Tarragona) el día 27 de noviembre de 1926 y fallecida el día 17 de enero de 2009, siendo sus más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo María de los Angeles y Damaso Luis Hierro Villalba, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil nueve. —La secretaria, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.502

Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 301/2009-A, por el fallecimiento sin testar de Javier Asensio Balet, nacido en Zaragoza el día 2 de noviembre de 1977, hijo de Luis Federico y María Victoria, y fallecido en Barcelona el día 20 de enero de 2009, en estado de soltero y sin descendencia, expediente promovido por Federico Asensio Balet, hermano de doble vínculo del causante, para sí y

para su otra hermana Victoria Asensio Balet, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil nueve. — La magistrada-jueza. — El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 4.741

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto. —El magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza, a dos de octubre de dos mil ocho.

Hechos:

Unico. — Por la procuradora señora Luño Bordonada, en nombre y representación de Toyota Kreditbank, se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a José María Sen Allué. Admitida mediante providencia en la que se acordó requerir el pago de la cantidad solicitada, requerido el demandado mediante edictos fijados en el tablón de anuncios. El requerimiento se ha practicado sin que se haya comparecido ni presentado escrito de oposición o que acredite el abono.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Dispone el artículo 816.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECN), que si el deudor requerido de pago no pagara al solicitante o compareciera oponiéndose, en el término de veinte días, se dictará auto en el que se despachará ejecución por la cantidad adeudada.

En este caso la solicitud de acreedor, el requerimiento que se ha hecho al deudor y su posterior falta de comparecencia ante este tribunal, permiten constituir título que lleva aparejada ejecución, a tenor de lo establecido en el número 9 del artículo 517 y 816.1 de la LECN, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

Segundo. — Ordena el artículo 816.2 de la LECN que la deuda devengue el interés previsto en el artículo 576 de la misma LECN, desde que se dicta el auto despachando ejecución.

Parte dispositiva:

1. Se despacha a instancia de la procuradora señora Luño Bordonada, en nombre y representación de Toyota Kreditbank, parte ejecutante, ejecución frente a José María Sen Allué, parte ejecutada, por la cantidad de 10.048,95 euros, que desde hoy devengará el interés procedente.

Se acuerda dar por terminado el presente procedimiento monitorio.

2. Hágase saber a la parte actora que se deberá solicitar la ejecución de la presente resolución por los trámites del artículo 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. — El magistrado-juez. — El/La secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Sen Allué, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil nueve. — El/La Secretario/a.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 4.318

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de ejecución título no judicial número 33/2009, seguidos ante este Juzgado número 2 de Calatayud, a instancia de BBVA, S.A., representado por el procurador señor Moreno, sobre reclamación de cantidad dimanante de póliza de préstamo de 20 de marzo de 2003, se ha acordado el requerimiento de pago a la parte demandada Telos Útiles y Troqueles, S.A., en ignorado paradero, por la cantidad de 27.271,82 euros de principal, más otros 8.181 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndole saber que en cualquier momento puede personarse en autos, y oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Y para que sirva de requerimiento de pago a Telos Útiles y Troqueles, S.A., expido la presente en Calatayud, a dieciséis de marzo de dos mil nueve. — El secretario, Eugenio Fabre Mateo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 4.615

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de ejecución 143/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edgard Martín Machleid Castañeda contra la empresa Elecgar Integral, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 20 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: